

Año de
Christo
1563.

322

HISTORIA GENERAL

Juramento de la Profesion de Fè en estos terminos.

167 *PIO, OBISPO, Siervo de los Siervos de Dios, para eterna memoria de la posteridad.*

168 *La obligacion de la servidumbre Apostolica, que se nos hà impuesto, pide que en honra, y gloria de Dios todo poderoso, nos apliquemos siempre con esmero à la execucion de las cosas que se ha dignado inspirar divinamente à los Santos Padres, congregados en su nombre para la acertada direccion, y conducta de su Iglesia.*

169 „ Todos aquellos, pues, que de „ aqui en adelante fuessen ensalzados à las „ Iglesias Cathedrales, y Superiores, ò pro- „ movidos à las Dignidades de dichas Iglesias, „ Canonicatos, ò otros qualesquiera Benefi- „ cios Ecclesiasticos, con cargo de Almas, se- „ rán obligados, segun la disposicion del Con- „ cilio Tridentino, à professar publicamente „ la Fè Catholica, y de jurar, y prometer „ mantenerse en la obediencia de la Iglesia „ Romana.

170 „ Es tambien nuestra voluntad ob- „ serven lo mismo, todos aquellos, que baxo „ de qualquier nombre, ò titulo, que fuessen „ propuestos à los Monasterios, Conventos,

Ca-

DE LA IGLESIA. LIB. XXXIII.

323

Año de
Christo
1563.

„ Casas, y otros Lugares de qualesquiera Or- „ denes Regulares, y aún en las Militares, y „ que ninguna persona pueda desear lo que „ pende de nuestro cuidado, à fin que todos „ hagan una misma profesion de Fè, del mis- „ mo modo. Y à fin que este Formulario uni- „ co, y cierto, llegue al conocimieto de ca- „ da uno, ordenamos, en virtud de las pre- „ sentes, y encargamos encarecidamente, con „ Apostolica potestad, que el mismo Formula- „ rio, insertado en estas presentes, se publi- „ que por toda la tierra, y se admita, y ob- „ serve de aquellos que están obligados, se- „ gun los Decretos de dicho Concilio, y que „ baxo las penas impuestas por èl, contra los „ infractores, hagan con toda solemnidad di- „ cha profesion de Fè, conforme à este For- „ mulario, del tenor siguiente, y no de otro „ modo.

171 „ Yo N. creo firmemente, y con- „ fiesso todos, y cada uno de los Articulos „ contenidos en el Symbolo de la Fè, confor- „ me usa la Santa Iglesia Romana, que es co- „ mo se sigue.

172 „ Yo creo en un solo Dios Padre to- „ do poderoso, criador del Cielo, y de la

Ss 2

Tier-

Año de
Christo
1563.

324

HISTORIA GENERAL

„ Tierra , de todas las cosas visibles , è invisibles , y en un solo Señor Jesu-Christo , hijo unico de Dios , y nacido del Padre , ante todos los siglos , Dios de Dios , luz de luz , verdadero Dios del Dios verdadero , engendrado , y no creado , consubstancial al Padre , por el qual se han hecho todas las cosas , quien por amor de nosotros hombres , y por nuestra salud descendió de los Cielos , y tomó carne de la Virgen Maria , por virtud del Espíritu Santo , y se hizo hombre , que ha sido Crucificado por nosotros , baxo Pontifical Pilato , ha padecido , y fue Sepultado , que resucitó al tercero dia , segun las Escrituras , y se subió à los Cielos , y está sentado à la diestra del Padre , y ha de venir segunda vez con gloria , para juzgar vivos , y muertos , cuyo Reyno no tendrá fin : y en el Espíritu Santo , Señor , y vivificante , que procede del Padre , y del Hijo , que con el Padre , y el Hijo es juntamente adorado y glorificado , que ha hablado por los Profetas , y à la Iglesia , una , Santa , Catholica , y Apostolica. Reconozco un solo Bautismo , por la remission de los pecados , y espero la Resurreccion de los muertos , y

la

DE LA IGLESIA. LIB. XXXIII.

325

Año de
Christo
1563.

la vida de el Siglo venidero. Amen.
173 „ Admito , y abrazo firmemente las tradiciones Apostolicas , y Eclesiasticas , y todas las demás observancias , y Constituciones de la misma Iglesia. Además , admito la Sagrada Escritura , segun el sentido , tiene , y ha tenido la Santa Madre Iglesia , à quien pertenece juzgar del verdadero sentido , y de la verdadera interpretacion de la Sagrada Escritura , y jamás lo he de entender de otro modo , sino conforme al unanime consentimiento de los Santos Padres. Asimismo confieso , que hay propia , y verdaderamente siete Sacramentos de la nueva Ley , instituidos por Jesu-Christo nuestro Señor , para la salvacion del Genero Humano , aunque no sean todos necesarios à cada uno ; es à saber , el Bautismo , la Confirmacion , la Eucharistia , la Penitencia , la Extremauncion , el Orden , y el Matrimonio , los que todos confieren la Gracia , entre los quales el Bautismo , la Confirmacion , y el Orden , no pueden reiterarse sin sacrilegio.

174 „ Recibo , y admito tambien los usos de la Iglesia Catholica , recibidos , y

„ apro-

Año de
Christo
1563.

326

HISTORIA GENERAL

„ aprobados en la solemne administracion de
„ los solemnes Sacramentos. Recibo, y abra-
„ zo todas, y cada una de las cosas defini-
„ das, y declaradas en el Santo Concilio Tri-
„ dentino, tocante al pecado Original, y la
„ justificacion.

175 „ Asimismo confieso, que el ver-
„ dadero Sacrificio, propio, y propiciatorio, se
„ ofrece en la Misa para los vivos, y para los
„ difuntos; y que en el Santissimo Sacramento
„ de la Eucharistia, està real, verdadera, y sub-
„ tancialmente el Cuerpo, la Sangre, junto
„ con el Alma, y la Divinidad de nuestro Se-
„ ñor Jesu-Christo, y que toda la substancia
„ del pan, se convierte en su Cuerpo, y toda
„ la substancia del vino, en su Sangre; cuya
„ mudanza la Iglesia Catholica llama transub-
„ tanciacion. Confieso tambien, que Jesu-
„ Christo, todo, y entero, y el verdadero Sa-
„ cramento, se recibe baxo una, ù otra de las
„ Especies.

176 „ Tengo por constante, que hay un
„ Purgatorio, y que los sufragios de los Fieles
„ alivian las almas detenidas en el: Asimismo,
„ que los Santos que reynan con Jesu-
„ Christo, deben ser venerados, è invocados,

y

DE LA IGLESIA LIB. XXXIII.

327

Año de
Christo
1563.

„ y que ofrecen sus oraciones à Dios por no-
„ sotros, y que se deben venerar sus Reliquias.
„ Creo que se deben guardar, y tener las Ima-
„ genes de Jesu-Christo, y de la Madre de
„ Dios, siempre Virgen, y las de los demàs
„ Santos, y que se les debe dár el honor, y
„ veneracion debida. Afirmino tambien, que
„ Jesu-Christo ha dado à su Iglesia la potes-
„ tad de conceder Indulgencias, y que el uso
„ de ellas es muy saludable al Pueblo Christia-
„ no. Reconozco à la Iglesia Romana, Catho-
„ lica, y Apostolica, por Madre, y Señora de
„ todas las Iglesias, y juro, y prometo, entera
„ obediencia al Sumo Pontifice Romano,
„ Vicario de Jesu-Christo, y successor de San
„ Pedro, Principe de los Apostoles.

177 „ Confieso, y admito tambien, sin
„ duda alguna, todas las demàs cosas dejadas
„ por tradicion, definidas, y declaradas en
„ los Santos Canones, y en los Concilios
„ Ecumenicos, y particularmente por el Santo
„ y Sagrado Concilio Tridentino: Y asimis-
„ mo condeno, abjuro, y anathematizo to-
„ das las cosas contrarias, y todas las here-
„ gias, qualesquiera que sean, que hayan si-
„ do condenadas, desechadas, y anathema-
ti-

ti-

Año de
Christo
1563.

328

HISTORIA GENERAL

„tizadas en la Iglesia. Esta Fè verdadera, y
„Catholica, fuera de la qual nadie puede sal-
„varse, que actualmente professo de mi pro-
„pia voluntad, y que tengo por verdadera.
„Yo N. juro, prometo, y me obligo tenerla,
„y professarla, con el auxilio de Dios, conf-
„tante, è inviolablemente toda entera, hasta
„el ultimo suspiro de mi vida, y cuidarè en
„quanto en mi fuesse posible, que la predi-
„quen enseñen, y guarden todos mis depen-
„dientes, ò aquellos que estuviessen cometi-
„dos à mi cuidado, por razon de mi emplèo.
„Asi Dios serà mi ayuda, y sus Santos Evan-
„gelios.

178 Havia excomulgado el Pontifice à
la Reyna de Navarra, porque professaba abier-
tamente el Calvinismo, entregando sus Esta-
dos al primero que los quisièsse. Mas el Em-
baxador de Francia, en Roma, le representò
vivamente, que esto era vulnerar la soberania
de los Principes, y que el Rey su Amo se veria
obligado à defender à esta Princesa, y à sus hi-
jos menores, como de la Casa de Francia, de
modo, que su Beatitud, mandò se suspendièsse
la Causa. Representòle tambien el Embaxador,
que se debia sentenciar en Francia à los Obis-
pos,

DE LA IGLESIA LIB. XXXIII.

329

Año de
Christo
1563.

pos, acusados de heregia, antes que su Causa
passasse à Roma, à que no asintió.

179 Fallecieron casi al mismo tiempo *Ar-
noldo Feron*, gran Jurisconsulto, à quien Julio
Cesar Escaliger, diò el nombre de *Atico*: *Gito*,
primer Presidente del Parlamento de Paris:
Francisco, Cardenal de Tournon, Decano del
Sacro Colegio: *Thomàs Campeche*, Obispo de
Feltri, todos ellos sirvieron à la Iglesia, y à su
Patria, segun su profesion.

180 Juan Campeche, Obispo de Feltri, *Obras
de Juan
Campe-
che.*
havia sido uno de los tres primeros Obispos,
que llegaron à Trento, al principio del Con-
cilio, en 1545. El Pontifice Paulo III. le ha-
via empleado en varias negociaciones: Nos ha
dexado varios Tratados sobre la Policia Ecle-
siastica. El mas importante, es el de la autori-
dad de los Concilios Generales, y no es tan
ponderativo, como la mayor parte de los Au-
tores Ultramontanos. Asiente haverse convo-
cado varios Concilios contra los Pontifices,
quando los acusaban de heregias, y que ellos
mismos los congregaban para justificarse: Que
los Concilios son necesarios para los scismas,
y reforma de las costumbres, la paz entre los
Principes Christianos, y las Cruzadas contra
Tom. XIII. Tt los

Año de
Christo
1563.

330

HISTORIA GENERAL

los Infieles: Dice, que solamente el Pontifice puede decidir en los puntos de Fè, con tal, que consulte à los Obispos. Dice tambien, que pertenece al Papa convocar los Concilios, por tres razones; la primera, que en la Ley Antigua, no se permitia convocar una Assamblèa, sin la autoridad del Sumo Pontifice; la segunda, que assi como pertenece al principal de una Iglesia convocar el Cavildo, y al Metropolitano convocar los Obispos de su Provincia, assi mismo sucede con aquel que tiene la principal autoridad de la Universal Iglesia; la tercera, que siendo necessario avisar à los Obispos, al Emperador, à los Reyes, y Principes Seculares, solo el Pontifice lo puede hacer, que tiene autoridad sobre ellos en lo perteneciente à la Fè, y à la Religion. Confiesa, que los Emperadores convocaron varios Concilios, mas supone, que era con el consentimiento de los Pontifices, y en caso de no, por grave necesidad. Dice, que los Cardenales tienen derecho de convocar el Concilio, quando el Papa, acusado de heregia, reusa dár su profesion de Fè, y quando hay dos competidores al Pontificado, con derecho dudoso, y añade, que si en estos dos casos, los Cardenales

DE LA IGLESIA. LIB. XXXIII.

331

Año de
Christo
1563.

les no quisiesen convocarle, puede hacerlo el Cesar, como Protector de la Iglesia. No aprueba el modo de opinar por Naciones, cosa que se havia practicado en el Concilio de Constancia, porque puede suceder, que el menor numero de Obispos, llegue à superar al mayor. Decide, que se debe dár principio à las deliveraciones por los asuntos de Fè, antes de discurrir sobre la reforma de las costumbres, y se vale de diversas Clausulas, que Jesu Christo dixo à sus Apostoles: *Id, y predicad el Evangelio, y haced que todos observen lo que os he enseñado*: Poniendo assi la predicacion del Evangelio antes de la Disciplina, y que el Concilio de Calcedonia ordena, se dè principio por las cosas de Fè: Que el peligro es mayor, y mas comun en las cosas de la Fè. Ultimamente aprueba el modo de publicar las Decisiones, en los Concilios, quando concurre en persona, y en nombre del mismo Concilio, quando solo asisten los Legados; mas pretende, que deben ser confirmadas del Pontifice. Tambien diò al publico un Tratado, sobre la Potestad del Papa: *Era necesario, (dice) que Jesu-Christo subiendose al Cielo, dexasse un Vicario en la tierra para gobernar la Iglesia; y estableció à San*

Tit 2

Pe-

Año de
Christo
1563.

332

HISTORIA GENERAL

Pedro por Pastor Universal, diciendole: Apacenta mis Ovejas: Su primacia está señalada con estas palabras del Salvador. Tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia: Y también su autoridad pertenece à sus Successores los Pontifices Romanos.

181. Al tiempo, que el Concilio Tridentino se empleaba en arreglar los Negocios de la Iglesia, los Protestantes de Alemania se hallaban muy divididos entre sí. Engañado el Elector Palatino del Ministro Beza, havia abrazado el Calvinismo, estableciendole en sus Estados. Por otra parte el Elector de Saxonia, los Principes de su Casa, el Duque de Wirtemberg, y el Lantzgrave de Hesse, seguian siempre la Confesion de Ausburgo, algo mitigada por Melancthon. Tuvieron varios Synodos, à los que la Reyna de Inglaterra embió sus Embaxadores, por ver si se podia disponer un Formulario de Fè, que fuesse comun à todos los que se havian separado de la Iglesia Romana. Disputaron largamente sus Theologos, sin quedar de acuerdo: Los Reyes de Suecia, y Dinamarca se aruvieron al Luteranismo. Estos diversos Hereges hicieron sus mayores esfuerzos para atraer à los Griegos

DE LA IGLESIA, LIB. XXXIII.

333

Año de
Christo
1563.

gos à su Partido, y les havian embiado la Confesion de Ausburgo, traducida en Griego. Desechòla con indignacion Jeremias, Patriarca de Constantinopla, y les respondió, diciendo: Yà que no admitis mas que algunos Sacramentos, y aun estos con varios errores, y que desechais los demás como de tradiciones desconocidas en la Escritura, corrompiendo assi los Textos del Antiguo, y Nuevo Testamento; yà que pretendéis, que el Divino Juan Chrysostomo, se havia dexado llevar del Torrente, aprobando el Chrisma; y que reprobando tambien à los Padres, no dexais de atribuirlos el nombre de Theologos; yà que creéis, que la invocacion de los Santos, es frivola, y vana, y que despreciais sus Imagenes, y sus Santas Reliquias, usando de los mismos terminos, que los Judios; yà que anulais la confesion de los pecados, que usamos los unos con los otros, y la vida Monastica, que imita la de los Angeles; os declaramos, que las palabras de la Escritura, que contienen estas verdades, no han sido interpretadas por Theologos como vosotros; y no haviamos de desamparar los dictámenes de estos Theologos, para preferirles los vuestros. Finalmente os pedimos, no os canséis en embiarnos vuestros Escritos sobre estas materias. Tratáis muy mal à essas grandes Lumbreras de la

Igle-

Año de
Christo
1563.

334

HISTORIA GENERAL

Iglesia: *A esos grandes Theologos: Fingis venerarlos, y efectivamente los despreciais. Intentais hacer inutiles nuestras Armas, que son sus divinos discursos, con los que podemos combatir vuestras erroneas opiniones. De este modo os librareis de trabajo. Seguid en buen hora vuestra senda, y dexaos de escribirnos, tocante à los dogmas de la Fe, y proseguiremos si quereis un amigable trato.*

182 Al tiempo, que Juan Zapolia, Principe de Transilvania, disputaba el Reyno de Ungría à Fernando, hermano de Carlos V. se introduxeron en él las heregias de Lutero, y Calvino; y aunque Fernando se apoderò del Reyno, no huvo medio de extirpar las heregias.

183 En este intermedio se hallaba la Francia despedazada de la Guerra Civil. Sentido el Principe de Condè, que la Regenta le huviesse negado el Gobierno de la Champaña, para darla al Mariscal de Momoranci, se resolviò à la Guerra. Aunque el Rey de Navarra, su hermano, como Theniente General del Reyno, se huviesse unido à la Regenta, y al Triunvirato, acrecentò su altivèz, viendose Cabeza de Partido. Acompañabanle siempre el Almirante, y Andelot. Sucediò al mismo
tiem-

DE LA IGLESIA. LIB. XXXIII. 335

Año de
Christo
1563.

tiempo un acontecimiento, que le obligò à determinarse. Bolviendo el Duque de Guisa de Toinville, hizo noche en un pequeño Lugar de la Champaña, llamado Vasi. La mañana siguiente, al tiempo que estaba en Missa, oyò à unos Hugonotes en una casa, cercana à la Iglesia, cantando Psalmos. Embiòles à decir el Duque los suspendiessen por un rato; pero ellos lo hicieron peor. Amenazaronlos los Pages del Duque, y de las injurias llegaron à las manos. Presentòse el Duque para apaciguar el tumulto, y le hirieron en el rostro de una pedrada. Entonces sus gentes, viendole todo cubierto de sangre, entrando espada en mano en la casa, despues de haver herido al Ministro, mataron mas de sesenta Hugonotes. Esta fuè la señal de la Guerra por toda la Francia. Mandò el Principe de Condè à todos los principales Caudillos de los Hereges en las Provincias, viniessen con el mayor numero de Tropas, que les fuesse possible juntar. Desde la Conjuracion de Amboyse, todo era alboroto: por esso en breve los Hugonotes se juntaron con el Principe de Condè. Sorprendiò este Principe la Ciudad de Orleans, è hizo de ella su Plaza de Armas. Apoderòse de Tours,

X

Año de
Christo
1563.

336

HISTORIA GENERAL

y del Theforo de San Martin , del que sacò un millon , y ducientos mil francos. Decia este Principe en su Manifiesto , haver tomado las armas para dár libertad al Rey. Fuè casi general la rebelion. Hicieronse dueños los Hugonotes de las Ciudades de Blois, Poytiers, Angers, la Rochela, Rouen, Leon, y otras muchas, y en todas partes saquearon las Iglesias, haciendo pedazos las Imagenes.

184 Havia juntado el Condestable el Exercito del Rey, compuesto de seis mil Infantes, entre los quales havia dos mil Castellanos, y quatro mil Cavallos. Marchò àcia Orleans, de adonde salieron el Principe de Condè, y el Almirante con siete mil Infantes, y tres mil Cavallos. Estuvieron algun tiempo los dos Exercitos frente uno de otro; pero sin dár batalla, esperando cada uno nuevos socorros. Juntados yà gran numero de Castellanos, y Suizos con el Exercito Catholico, recuperaron en breve muchas Plazas; pero sin atreverse à sitiar à Orleans. Supo la Regenta, como el Principe de Condè trataba entregar la Plaza de Hastre de Gracia à la Reyna de Inglaterra, por cien mil escudos de oro, hasta que le pudiesse entregar à Calès. Esta diò mo-

ti-

DE LA IGLESIA. LIB. XXXIII. 337

Año de
Christo
1563.

tivo à emprender el Sitio de la Ciudad de Rouen, temiendo, que los Ingleses se apoderassen de ella. Sitiòla el Rey de Navarra con el Exercito Catholico, y tomò por assalto el Fuerte de Santa Cathalina. Yà iba à rendirse la Ciudad, quando el Rey de Navarra se sintiò herido gravemente, de que murió quince dias despues, Principe querido por su valentia, y despreciado por su gran beleydad. Aporeraronse de la Ciudad por assalto, y la saquearon con horrible carniceria, sin que el Duque de Guisa pudiesse impedirlo. Este Gran Principe no gustaba de derramar sangre. Algunos dias antes sorprendieron à un Domestico suyo Hugonote, hombre de distincion, que intentaba assésinarle. Mandòle venir à su presencia, y le dixo sin imutarse: *Quien os ha excitado, señor mio, à quitarme la vida? El zelo de mi Religion*, respondiò el audàz Hugonote: *Muy bien: (dixo el Principe) Yà que vuestra Religion os permite assésineis à vuestro bien hechor, la mia me manda perdone à mis enemigos.* El Rey, y la Regenta, que se hallaban en el Campo, entraron en la Ciudad por la brecha.

Notable
y chris-
tiana
respues-
ta del
Duque
de Gui-
sa.

185 Despues de la Toma de Rouen,
Tom. XIII. Vv que-